PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo. PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correcci

Los anuncios y suscalciones para la Gaceta se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, gúmero 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las sustantes de la terda todas los dias mános los fostigos quatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICIOE.

		Pesetes.
MADRID .		
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS	Por tres meses	20
ULTRAMAR		
Extraniero	Por tres meses	45
El pago de las suscriciones tiendo sellos de correos para r	será adelantado, i ealizarlo.	o admi-

GACETA MADRID.

PARTH OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rev (Q. D. G.), la Serma. Sra. Princesa de Astúrias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Salamanca y el Juez de primera instancia de Ciudad Rodrigo, de los cuales resulta:

Que à nombre de D. Gil Sanchez, vecino de Aldehuela de Yeltes, se presentó en el Juzgado referido un interdicto de recobrar la posesion de cierto terreno vendido por el Estado, llamada Ladera y Fresneda, cuyos límites son: al Norte término del Cristo de la Laguna; al Sur el rio Yeltes y tierras de particulares; al Este la division del rio y carril de Tamames, y al Oeste el camino de Salamanca y un atajo; en cuya posesion habia sido perturbado por Cárlos Benito, Manuel Fuentes y José Hernandez:

Que sustanciado el interdicto sin audiencia del despojante; dictada sentencia restitutoria, que se llevó á efecto. y pendientes los autos de la exaccion de costas é indemnizacion de perjuicios, el Gobernador de la provincia de Salamanca, á instancia de D. Tomás Rodriguez Pinilla, requirió de inhibicion al Juzgado fundándose en que el expresado Rodriguez Pinilla habia comprado al Estado un terreno denominado Monte Alto y Monte de Arriba, del cual, debidamente deslindado, se le habia dado posesion en 22 de Noviembre de 1877, correspondiendo por tanto á la Administracion el conocimiento del asunto con arreglo á los artículos 96, caso 8.º, y 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, al Real decreto de 21 de Diciembre de 1877 y á varias decisiones de competencia:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdiccion, alegando para ello que no se trata de un incidente de la venta, ni de la inteligencia, validez ó incidencia de una subasta, sino de un hecho posesorio independiente de ella, puesto que D. Tomás Rodriguez Pinilla venia en posesion del terreno Monte Alto y Monte de Arriba desde el 6 de Febrero de 1874; y citaba el Juzgado, además de las disposiciones contenidas en el oficio de requerimiento, varias decisiones de competencia:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 1.º de la Real orden de 20 de Setiembre de 1852, que atribuye al conocimiento de los Consejos provinciales, y del Real en su caso (hoy de Estado), las cuestiones contenciosas relativas á la validez, inteligencia y cumplimiento de los arriendos y subastas de los bienes nacionales y actos posesorios que de ellas se deriven hasta que el comprador ó adjudicatario sea puesto en posesion pacífica en ellos, y al de los Juzgados y Tribunales de justicia competentes las que versen sobre dominio de los mismos bienes y cualesquiera derechos que se funden en títulos anteriores y posteriores á la subasta ó sean independientes de ella;

Visto el caso 8.º del art. 96 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, segun el cual entenderá la Junta de Ventas (hoy la Direccion de Propiedades del Estado) en la resolucion de todas las reclamaciones ó incidencias de ventas de fincas, censos ó sus redenciones, así como en las que se hallen pendientes de las verificadas á consecuencia de los decretos de 1820 y 19 de Febrero de 1836:

Considerando:

1.º Que por D. Tomás Rodriguez Pinilla se promovió un expediente en la Direccion de Propiedades y Derechos del Estado con objeto de que se amojonara y alistara de nuevo un terreno que habia comprado al Estado en término de Aldehuela de Yeltes, expediente que terminó dictándose en 20 de Noviembre de 1877 una órden por dicho centro, en la cual se declaraba que los límites de la expresada finca eran los designados en el certificado de mensura y aprecio (siendo uno de ellos el carril de Tamames), con los cuales la habia adquirido Rodriguez Pinilla:

2.º Que el expediente de que se ha hecho mérito no puede ménos de conceptuarse como un incidente de la venta, y por tanto hasta que fué resuelto no puede decirse que ha entrado D. Tomás Rodriguez Pinilla en posesion de la finca que le fué vendida por el Estado:

3.º Que siendo dicha resolucion de 22 de Noviembre de 1877, corresponde á la Administracion el conocimiento de la cuestion que ha dado lugar al conflicto, atendido al corto tiempo que lleva poseyendo el comprador de la finca;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Queriendo dar una señalada prueba de mi Real aprecio á D. Florencio Rodriguez Vahamonde; de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros y con arreglo á lo que dispone el art. 6.º del decreto de 25 de Setiembre último,

Vengo en concederle la Gran Cruz de Cárlos III. Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.

El Ministro de Estado, Manuel Silvela.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Exemo. Sr.: Vista la instancia de D. Augusto Lamartiniere, apoderado de la Junta general de asociacion de los Ayuntamientos del Valle de Arán, provincia de Lérida, en solicitud de que se autorice la cesion hecha por estos á favor de la Compañía Fonciere et Industrielle des Pyrenées del derecho que se les concedió por Real órden de 11 de Julio de 1877 para formar un plan general de ordenacion y otro especial de aprovechamientos de sus montes:

Vistas las actas de los Ayuntamientos, en que manifestaron la aceptacion de las condiciones de la concesion, y que su representacion en el asunto la tienen delegada en la mencionada Junta:

Vista el acta en que por la misma Junta se consigna

que la Compañía se compromete en virtud de un contrato con dichos Municipios á hacer por su cuenta los estudios del plan general y especial para que fueron autorizados:

Considerando que con la cesion de los derechos de que se trata nada pierden los pueblos ni en nada se perjudican los montes, toda vez que la Compañía se ha de limitar solamente á los estudios de ordenacion; y aprobados estos, habrán de sacarse á pública subasta los aprovechamientos que hayan de tener lugar;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva del ramo y lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido acceder á la peticion de D. Augusto Lamartiniere, en concepto de representante de los Ayuntamientos del Valle de Arán, teniéndose por subrogada á la Compañía Fonciere et Industrielle des Pyrenées en todos los derechos y obligaciones que determina la indicada Real órden de 11 de Julio de 1877, á cuyo efecto deberá hacer constar por medio de su representante, autorizado en forma legal para entenderse con la Administracion, si se halla ó no conforme con la resolucion presente; en la inteligencia de que trascurridos 30 dias desde su notificacion à la Junta de asociacion del Valle sin haberse recibido contestacion de la Compañía se tendrá por anulada la autorizacion.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1879.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Exemo. Sr.: Vista la instancia de D. Eugenio Anglés, vecino de Barcelona, en representacion de la casa A. de Sery Lizars y Compañía, solicitando la aprobacion de un nuevo sistema de contadores para gas, de medida invariable y sin peligro de explosion, de que son inventores:

Visto el Real decreto de 28 de Marzo de 1860:

Vistos los informes favorables de los Catedráticos de la Universidad y Profesores de la Escuela de Ingenieros industriales de aquella ciudad;

Y considerando que se han cumplido todas las prescripciones del expresado Real decreto;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, se ha dignado aprobar el referido sistema de contadores para gas, mandando se publique esta disposicion en la GACETA, con arreglo á lo prevenido en el art. 4.º del referido Real decreto.

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1879.

C. TORENO. Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se publique en la GACETA la relacion de los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de los montes públicos durante el mes de Noviembre próximo

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1879.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL.

Relacion de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha respecto á la Guardería forestal.

GOMANDANGIAS.	Denuncias por hurto de maderas y	Denuncias por corta de	Denuncias por extrac— cion de fru-	Roturacio-	Número de delincuentes por daños	POR GANAI	DO PASTANDO	SIN AUTORI	ENUNCIAS ZACION; EXP A QUE CORE	RESANDO EL	número de	CABEZAS	TOTAL	TOTAL de de)incuentes apreheidi-	TOTAL de cahezas de ganado que pastaban sin
	leña.	leñas.	tos.	Mes.	en los mon- tes y frutos.	Lanar.	Cabrío.	Vacuno.	Cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.	denuncias	dos.	autorizacion.
Madrid. Guadalajara. Segovia. Toledo. Cuenca. Cividad-Real. Gerona. Barcelona. Lé ida. Tarragona. Baleares. Córdoba. Sevilla. Cádiz. Valencia. Castellon Murcia. Alicante Albacete. Pontevedra. Lugo. Coruña. Orense. Yuesca. Teruel. Zaragoza. Granada. Jaen. Máléga. Almería. V°lladolid. Zamora. Salamanca. Avila. Oviedo. Leon. Palencia. Badajoz. Cácercs. Huelva. Logroño Burgos. Santander. Soria. Vizcaya. Guipúzcoa. Alava. Navarra.	153,72,16,1,841,24,,964,315,517,241,82,826,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	380123 * 19 * * 41 * 14 15 * 51 * * * * 293998 * 56553 * 13351570012 * * * * 4070012 * * * * * 4070012 * * * * * 4070012 * * * * * 4070012 * * * * * * 4070012 * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	20 47 20 47 24 20 40 49 7 40 47 41 43 43 43 43 43 43 43 43 43 43 43 43 43	70°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°	29 68 427 27 20 48 8 47 51 48 51 64 25 48 48 48 54 64 86 86 81 86 81 86 81 86 81 86 81 86 81 86 81 86 81 86 86 86 86 86 86 86 86 86 86 86 86 86	3.616 3.686 450 3.883 4.262 650 ** 400 245 70 ** 550 253 4.1367 4.159 4.803 628 4.803 628 4.800 7.11 30 4.352 2.332 5.705 4.396 ** 2.179 4.898 3.871 4.509 853 3.569 405 3.696 ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** **	669 775 4 131 247 343 432 20 3 13 790 2.250 419 474 625 416 33 343 790 2.250 419 474 625 416 33 700 4.906 332 42 700 4.906 332 42 708 807	19 26 28 162 34 14 34 10 18 34 18 34 18 34 18 34 34 34 34 34 34 34 34 34 34 34 34 34	28 28 3 445 685 43 203 468 9 3 427 4.767 83 36	13 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	0 6 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	1262 162 14 15 14 17 19 17 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	28 74 93 24 29 8 8 64 7 64 7 64 8 7 68 7 68 7 48 69 71 48 61 38 38 39 40 7 40 80 7 40 80 80 80 80 80 80 80 80 80 8	32 74 408 72 32 20 7 47 8 29 65 64 23 77 3 47 20 425 93 406 9 28 28 27 78 91 86 78 91 86 78 91 86 62 63 87 79 80 64 65 66 66 87 87 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88	4.318 4.495 4.72 3.706 4.509 994 \$532 371 87 43 4.489 3.498 454 4.309 263 4.993 4.57 4.275 3 51 \$9 4.905 5.320 888 4.91 4.521 4.639 32 4.598 3.079 8.066 4.739 4.739 4.71 2.220 3.218 6.479 4.913 4.263 7.846 836 4.503
Totales	428	624	202	99	1.834	62.075	21.746	1.979	3.251	135	21	84	1,678	2.023	89.291

Nota. Del ganado que queda relacionado, lo ha sido por reincidente 260 lanar y 288 vacuno. Madrid 30 de Noviembre de 1878.—Hay un sello de la Direccion general de la Guardia civil.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 26 premios mayores de los 1.130 que comprende el sorteo de este dia.

Números.	Premios. Pesetas.	Administraciones.
6.037	1 60.000	Carabanchel.
1 6.68 2	80.000	Calatayud.
44.428	50.000	Cádiz.
20.679	25.COO	Madrid.
14.520	0.000	Sevilla.
2.215	3.000	Gracia.
44.405	3.000	Getafe.
14.569	3.000	Madrid.
8.748	3.060	Murcia.
16.770	3.000	Vitoria.
4.117	3.000	Al _s eciras.
20.015	3.000	Lina.es.
4.405	3.000	Madrid.
947	3.000	Segovia.
47.39 1	3.000	Zarago_a.
20.247	3.000	Coruña.
8.649	3.00 0	Puigcerdá.
6.118	3.000	Cádiz.
9.052	3.000	Medina del Campo.
6.565	3.000	Tarrasa.
8.691	3.000	Almería.
11.418	3.000	Málaga.
845	3.000	Madrid.
7.094	3.000	Almería
21.208	3.000	Barcelona.
18.947	3.000	Bilbao.
n log gortoog oo	lobnodon	1 - 1'

En los sorteos celebrados en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 47 de Setiembre de 4874 á las huérfenas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 4.º de Octubre de 4868, y los cinco de 425 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por Real órden de 49 de Febrero de 1862, han resultado agraciadas las siguientes:

HUÉRFANA.

Premio de 625 pesetas. Doña Peregrina Calelho y Pato, hija de D. Domingo, Capitan del regimiento infantería de Sevilla, núm. 28, muerto en el campo del honor.

DONCELLAS.

Premio primero de 125 pesetas.

Marta Rollan, del Colegio de la Paz.

Idem segundo de id. id. Florentina de la Paz, de id.

Idem tercero de id. id.

Antolina Rodriguez, de id.

Idem cuarto de id. id.

Victoria Ugena y Gonzalez, de id.

Idem quinto de id. id.
Balbina Soné y Sanchez de Pablo, del Hospicio.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 30 de Enero de 1879.

Ha de constar de 40.000 billetes, al precio de 30 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente à razon de 3 pesetás la fraccion ó décimo.

Los premios han de ser 1.990, importantes 876.000 pesetas distribuidas de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
4 de	80.000
1 de	50.000
4 de	20,000
2 de 10.000	20.000
3 de 5.000	45.000
40 de 2.500	100.000
1.64 3 de 300	492,900
99 aproximaciones de 300 pesetas para los 99	
números restantes de la centena del que	
obtenga el premio mayor	29.700
99 id. de 300 id. para los 99 números restan-	
tes de la centena del que obtenga el pre-	
mio segundo	29.700
99 id. de 300 id. para los 99 números restan-	
tes de la centena del que obtenga el pre-	
mio tercero	29.700
2 id. de 4.500 para los números anterior y	
posterior al del premio mayor	9.000
File Continues including a self-spage	
4.990	876.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto à las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al del premio mayor, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el número 40.000; y si fuese este el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicacion de las aproximaciones de 300 pesetas se so rentiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al núm. 45, el segundo al 9.996, y el tercero al 20.315, se consideran agraciados respectivamente los 99 rúmeros restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, de de el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 20.301 al 20.400. El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solempidades preseritas por la instruccion del ramo. Y en

las solemnidades preceritas por la instruccion del ramo. Y en la propia forma se l arán despues sorteos especiales para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la venia del Presidente, à hacer observaciones cobre dudas ó irregularidades que adviertam en las operaciones de los sorteos. Al dia siguiente de efectuados los sorteos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas con los únicos documentos fehacientes para acredicar los números premiedos.

Los premios se paparán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Direccion puede acordar trasferencias de pagos, mediante solicitud de los interesados.

Madrid 20 de Enero de 1879.—El Director general, José M. Rodriguez.

Fábrica Nacional del Sello.

El dia 5 del próximo mes de Febrero, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para adquirir 7.000 cartones que son necesarios en el departamento del engomado de la misma.

Lo que se anuncia al público para el que quiera tomar parte en dicha licitacion puede enterarse del pliego de condiciones y muestras de los cartones que estarán de manifiesto en la Contaduría de esta Fábrica todos los dias no feriados, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 20 de Enero de 4879.—El Administrador-Jefe, Francisco Echagüe.

Direccion general de la Deuda pública

SECRETARÍA.

Relacion de los bonos del Tesoro del empréstite de 500 millones de pesetas, admitidos en pago de bienes desamortizados por los Delegades del Banco Hipotecario de España en las provincias del Reino, que despues de comprobados y cancelados han sido quemados en este dia con las formalidades prevenidas en las reglas 23 y 36 de la instrucción de 8 de Marzo de 1869, cumpliendo lo mandado en el artículo 13 del decreto expedido por el Gobiergo Provisional en 28 de Octubre de 1868 (1).

número e bonos	NUMERACION DE	L 38 MISMOS.	i.ingro	NUMERACION DE	LOS MISMOS.
1	210.360	010 921	2	293.143 y	293.144
4 1	210.374 á 230.649	210.374	1 1	295.290 344.456	
3 20	254.374 286.101	254 373 286.420	1 7	374.032 522.274 á	522.280
3	286.434	288.133	5	837.524	837.528
2	289.999 290,696 y	290.697	2	1.141.306 y	1.141.307
2 2	2 90.699 * 290 .711	290.700		ZARAG	074
1 2	200.746	290.747		ZAIIAU	OZA.
25 1	293.39 3 á 293.52 3	293.417	2	114.827 y	114.828
2	293.526 y	293.527	2.	117.319	447.320
4 43	293.564 a 296.432	293.564 296.434	7	122.677 á 129.265 y	422.583 429.266
1	305.878 306.492		2 3 4	165.272 á 167.010	165.274
4	£09.80°	010.000	4	490 803	190.806
3 7	349.658 349.674	349.660 319.677	2 12	490.840 y 282.554 á	190.811 282.562
1	326.101		4	291.069 291.692	904.700
1 1	367.632 376.307	•	9 20	294.731	291.700 291.750
3	3 76.340 392.859	376.312	12 2	294.760 294.017 y	291.771 294.018
7	396.650	396.656	14	296.474 á	296.487
1 1	417.149 420.459		2	304.274 y 304.277	304.275
2	425.794 y 453.388 á	425.795 453.402	1 2	309.658 443.054	413.052
45 1	470.3%L	400,40%	6	418.249 á	418.254
4 3	474.067 477.251	477.253	40 4	418.606 423.430	418.615 423.433
5	494.389	494.393	. 4	424.651	424.654
2 3	494.772 á	494.475 494.7'/4	1 2	425.338 426.479 y	426.180
3	494.507 496.991	496.993	3 44	474.823 á 531.043	474.825 531.053
2	497.445 y	497.116	2	562.929 y	562.930
1 1	497.457 5:3.017		3 4	563.873 á 760.326	563.878
1	518.688 524 292 á	524.297	6	863.08 5 £63.404	863.090 863.420
6 2	565.562 y	563,563	20 40	863.434	863.140
5	564.215 á 564.256	564.219	2 1	868.908 y 1.016.254	868.909
2 3	564. 296 у	564.297 564.302	3	1.040.770. á	1.040.779
1	564.300 á 620.9.7		2 2	1.138.464 y 1.144.929	1.138.468 1.144.930
5	723.625 737.278	723 629 737.284	8 30	1.144.961 á 1.152.801	1.144 .968 1.152 830
3	739.687	739.689	8	4.452,854	4.452.858
4	739.720 739.734		2 4	1.156.424 y 1.156.609 a	1.156.425 1.156.618
1 2	844.000 857.046 y	857.047	ļ		
. 😕	863 967	863.968	1	MADF	RID.
1	863 989 164.872		1		
4	866.494 á 883.750	866.497	2 2	41.449 y 148.151	44.450 448.459
1	4.046.978		1	65.856	
£ 4	4.024.626 y 4.455.042	4.024.627	2 3	76.539 198.741 á	76.540 498.7 48
4 3 2 4	1.155.046 á	4.455.048	2	198.744 y	498.745 203.864
1	4.456.531 y 4.475.344	4.456.532	11 5	206.851 á 206.858	206.87
2 2 6	4.479.409 4.49 ₄ .354	4.479.440 $4.494.355$	4 5	207.690 274.566	2 71.570
	4.204.0 8 A	1.204.013	1	289.868	W.11.010
1	4.238.799		1 4	291.381 293.901	293 904
	VALLAD	OLID.	1 4	346.929 374.417	371.120
2 3	47.475 y	47.476	10	371.131	374.440
3 1	449.231 á 471.696	449.233	3 42	375.856 395 239	3 75.858 395.250
3	475.374	47 5.373 289 .3 04	4	395.252 406.754	395.258 406.757
48 45	289.284 289.783	289.797	1	418.818	400, 107
5 4	291.423 291.677	294.427 294.680	6	468·469 469.251	469.256
1	357.458		5	470.351	470.355
3 21	357 460 382.474	357.46 2 332.49 1	1 1	530.824 579.500	
2	453.380 y	453.384	6	587.869 722 623	587.874 722.626
16	524.324 530.845 å	524. 325 530.830	40	723 002	723.044
6 8	808 449 808 486	808. 154 808. 16 3	6 3	735.336 737.694	735.344 737.693
46	808.465	808.180	4	740.755	740.758
4	808.495 808.497	808.200	4	765.274 768.410	768.448
1	837.524		4	768.142	768.145
4	855.784 $4.046.584$	855.787	9 3	768.317 768.610	768.325 768.649
40 45	1.055.050 1.455 787	4.055.059 4.455.804	3	792.404 793.653	792.106
3	1.474.746	1.155 801	18	794.003	794.020
	ZAMO	RA.	10	794.031 799.536	794.040
	444.382 у		1	£11.259 813.391	843.399
2		444.383	9		

(1) Véase la GACETA de anteayer.

número de bonos.	NUMERACION DE	LOS MISMOS.	número te bonos.	NUMERACION DE	LOS EISMOS.
6 16 6 5 4	4.017.045 & 4.017.031 4.030.787 4.450.062 4.450.969 4.456.594 4.464.678	4.047.020 4.030.752 4.450.067 4.450.973 4.464.684	3 4 3 3,833	1.164.711 á 1.175.642 1.185.169	4.464.744 4.475.644

RESÚMEN.

Meses.	Años.	Bonos.	
Abril Mayo	1874 Idem	5.942 3.833	
		9.775	

Madrid 18 de Diciembre de 1378.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V° B.º—El Director general, Maldonado.

Relacion de los bonos del Tesoro de la segunda emision autorizada por decreto de 26 de Junio de 1874, admitidos en pago de bienes desamortizados por las Administraciones económicas de las provincias del Reino, que despues de comprobados y cancelados han sido quemados en este dia con las formalidades prevenidas en las reglas 23 y 36 de la instruccion de 8 de Marzo de 1869

MES	DE	NOV	IEMBRE	DE	1 87 4 .

número Le bonos.	NUMERACION DE LOS	mismos.	
	HUELVA	•.	
35 40	689 á 711	693 745	
<u> </u>			

MES DE ENERO DE 1875.

	VALLADOLID.				
3	440.550 á	440.552			

MES DE MARZO DE 1875.

MÁLAC	A.
192.362 á	192.364

MES DE AGOSTO DE 4876.

3

	SEGOV	ΊA.
4	438.430 á	438.133

MES DE OCTUBRE DE 1876.

CANARIA	s.
201.406	

MES DE OCTUBRE DE 4877.

- 1	1			
	ÁVILA.		OVIEL	00.
1 2 1	190.694 365.174 y 365 175 365.167	1 1 1	436.092 373.240 195.145	
	CORUÑA.		SEVILI	Ĺ A.
122123	196.920 437.748 494.770 y 194.771	2 5	191.219 y 442.544 á	191.220 442.543
2	494.773 437.746 436.372 á 436.374		TOLEI	00.
J	GERONA.	2 2 9	367.85 2 y 2.440 437.825 á	367.853 2.441 437.833
1 1	470.527 470.837		ZARAGO	OZA.
	GRANADA.	3 1 1	183.936 á 210.037 109.730	1 83,938
1 1 2	374.462 436.892 374.458 y 374.459		CANAR	IAS.
	MADRID.	4	195.165 á 199.912	495.16 8
3 5 1	359.853 á 359.855 439.790 439.794 8.488	62		

RESÚMEN.

Meses.	Años.	Bonos.	
Noviembre Ene.o Ma.zo Agosto Octubre. Idem	1874 1875 Idem 1876 Idem 1877	40 3 3 4 4 1 62 413	

Madrid 48 de Diciembre de 4878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Relacion de los bonos del Tesoro de la segunda emision autorizada por decreto de 26 de Junio de 1874, admitidos en pago de bienes desamortizados por los Delegados del Banco Hipotecario de España en las provincias del Reino, que despues de comprobados y cancelados han sido quemados en este dia con las formalidades prevenidas en las reglas 23 y 36 de la instruccion de 8 de Marzo de 1869.

MES DE JULIO DE 4875.

númere de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.		nómeno de bonos.	NUMERACION DE L	OS MISMOS.
4 6		1.471 1.47 9	4 5 4 6 40 3 0 2 12	184.192 & 373.733 114.537 356.409 8.898 115.859 538.618 368.643	184.495 373.737 356.444 8.937 445.864 368.637 368.654
2 0 4 29 25	120.733 12 357.313 35 258.617 35	1.617 0.736 7.341 8.641	6 6 6 8 8 8 4 7	368.693 368.543 368.348 368.350 368.305 y 448.503 á 481.604	368.698 368.548 368.573 368.354 368.306 418.992 481.604
5 3 45	206.183 20	L. 2.024 3.485 1.064	7 2 14	375,990 376,487 y 356,365 á PONTEVE	375.996 376.488 356.378
1 27 4 4 6 1	MADRID. 2.315 3.364 á 3.391 3.490 4.963 485.999 486.003	3.390 3.394 3.493 1 .968	1 2 2 5 40 5	208.875 199.140 y 368.837 368.849 á 368.864 368.810 SEGOV	499.444 368.838 368.853 368.870 368.844
1 2 2 4 20 2 23	186.004 194.421 y 19 414.864 14 197.920 á 19 201.618 20 204.824 y 20 201.858 á 20	4.422 4.862 7.923 1.637 4.822	5 6	09.287 á 370.9₹5 VALEN	209.294 370.930
3 6 10 5 10 40 25	114.439 14 355.959 35 356.039 35 356.464 35 373.303 37	4.451 4.444 5.968 6.043 6.473 3.342 34.433	5 40 5 3 513	180.485 á 141.265 140.581 375.984	480.489 441.274 410.585 375.986

MES DE AGOSTO DE 4875.

	ÁLAV.	Α .	10	180.190 á	180.199
			1 3	£69.443	369,445
42	6 948 á	6.959	7	203.736	203.742
1~	0040 0	0.000	20	205.263	205.282
	ÁVILA	. .	6	203.192	2C3.197
	22.1222		40	112.696	112.705
24	200.583 á	200.606	77	112.718	112.724
50	204.448	204.167	៏ ទ័	377.438	377.442
	208.821 y	208.843	ž	377.644	377.645
2 3	114.546 a	114.548	20	8.778	8.797
ĭ	114.529	11.010	Š	368.663	368.667
1 5	113.455	443.459	40	368.683	368.692
5	370.639	370 697	25	868.484	368.205
9	376.192 y	376.493	1	375.980	000.200
2 6	201.828 á	201.833	$\hat{3}$	375 987	375.989
· 1	702,010 W	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	ĭ	376.486	010.000
1			4	370.559	370.542
1	BADAJO	77.	4	206.470	206.173
	Diable	224	8	206.150	206 157
10	365.934 á	365.973	4.	370.508	370.514
	374.479 y	374. 480	42	370.534	370.532
$\tilde{\mathbf{e}}$	202 506	202 507		070.001	010.00%
õ	377.456	377.457			
õ	119.037	449.038		CÁDI	7
8	376.120	376.421		CILDI	21
ର ବ୍ୟ ବ୍ୟ ବ୍ୟ ବ୍ୟ	376.124	376.125	. 8	189.593 á	189.600
~	010.1%	0.0.1.0	1	207.888	100.000
			Ē	112.505	112.509
	BARCELO	ONA.	Š	114.549	114.553
	Difficulty	31111.	5	193.375	193.379
30	120.805 á	120.884		100.010	100,010
30	114 375	414.404		1	
40	444.685	114.724	l	CIUDAD-	REAL.
5 0	179.280	479.329	1	l Clobab.	202222
45	188.444	188.488	9	199.664 á	199.672
40	100.444	100,400		206.853	206.857
	BÚRGO	ns.	5 5 3	197.869	197.873
	Dorwe	<i>></i> ~•	3	199.201	199.203
4	3.294 á	3.297	1	112.416	
# #	114.189	114.192	15	444.460	111.474
42	114,100	AITION	,	(Se concluir	·á.)
				•	

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesoreria de la misma se entreguen el dia 22 del actual, de once de la mañana a dos de la tarde, los títulos definitivos del empréstito de 475 millones de pesetas, correspondientes á carpetas de conversion de recibos provisionales presentados en las Administraciones económicas de las provincias, pero con opcion á recogerlos en Madrid, cuya numeracion es la siguiente:

Provincias.	Numeracion de las carpetas.
Palencia Guadalejara	4.499 á 4.550. 41.444 á 455, 456 á 462, 465 y 466, 475, 483 á 494, 253 á 257, 263, 266, 268 y 269, 289, 294, 293, 296, 300, 304, 357, 360, 361 á 367, 387 á 389, 446 á 420, 42.086 á 42.093, 42.098 á 400, 402 á 406, 407 á 414, 416, 432 á 439, 449 á 452.
Toledo	33.251 á 258, 283 á 320, 321 á 334, 399, 400, 418 á 425, 429 y 30, 444 á 448, 453, 464. 490 á 523, 524 á 526, 532 á 595, 596 á 612,
Salamanca Logroño Teruel Almería	49.84 à 869, 879 à 900. \$9.847 à 820, 846 à 863 y 864. 25.820 à 843, 887 à 907. 44.360 à 363, 368, 377 y 78, 386, 388, 445 à 448, 44.365 à 359, 364, 884 à 366.

Tambien se entregarán en el expresado dia y hora los títulos definitivos de dicha clase correspondientes á carpetas que, á pesar de haber sido llamadas reiteradas veces, no se han presentado los interesados á recogerlos, excitándoles de nuevo esta Direccion general para que lo verifiquen.

Madrid 20 de Enero de 4879.-El Secretario, Santiago Ballesteres.—V.º B.º—El Director general, Arenillas.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se entreguen el dia 22 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, los títulos definitivos del emprestito de 175 millones de pesetas, correspondientes á facturas de conversion de resíduos de la misma clase, señaladas con los números 1 al 1.628 de presentacion.

Madrid 20 de Enero de 1879.-El Secretario, Santiago Ballesteros.=V. B. El Director general, Arenillas.

Direccion general de Rentas Estancadas.

El dia 27 de Febrero próximo venidero, de doce á doce y media del dia, tendrá lugar en la Fabrica de Tabacos de Sevilla una subasta pública con objeto de contratar el servicio de extraccion y conduccion á los vertederos públicos de las cenizas, escorias, basuras y escombros que se produzcan en aquel establecimiento desde ocho dias despues de la fecha en que se comunique al licitador la adjudicacion definitiva del servicio hasta fin de Junio de 1880.

Los que descen tomar parte en esta subasta pueden enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha Fábrica de Tabacos; advirtiendo que las proposiciones no podrán exceder del precio de 100 pesetas mensuales que se fija como tipo máximo admisible, y que deberán hacerse en pliegos cerrados con sujecion al modelo que se inserta, expresando en letra el precio, y acompañando por separado á las mismas el resguardo de la Depositaría de la Fábrica, en que se acredite haber consignado en ella como prévio para licitar la cantidad de 400 pesetas en efectivo metálico, y la cédula personal del proponente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 20 de Enero de 1879.—El Director general, José M. Rodriguez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., veoino de....., que reune las circunstancias que exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, número...., fecha...., y en el Boletin oficial de la provincia de Sevilla, número..., fecha..., y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para contratar el servicio de extraccion y conduccion á los vertederos públicos de las cenizas, escorias, basuras y escombros que se produzcan en la Fábrica de Tabacos de Sevilla desde ocho dias despues de la fecha de la adjudicacion definitiva del contrato hasta fin de Junio de 4880, se compromete à ejecutar dicho servicio, con sujecion estricta al pliego de condiciones, por el precio de.... pesetas.... céntimos

(Fecha y firma del interesado.)

Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado.

Esta Direccion general, secundando los deseos del Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, ha acordado que el dia 25 del actual se abra el pago de la mensualidad de Diciembre próximo pasado á las clases pasivas que perciben sus haberes por la Tesorería Central y la Administracion económica de

esta provincia; en la inteligencia que el pago se verificará por

mitad en plata y en calderilla del sistema moderno.

Madrid 20 de Enero de 4879.—El Director general, Agustin

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 22 del corriente, de diez á una de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, segundo semestre de 1878, renta perpétuo interior, bola 41 de sorteo, facturas números 851 á 860 de señalamiento.

Bola 42 de sorteo, facturas números 401 á 410 de id. Bola 43 de sor eo, facturas números 641 á 650 de id. Bola 44 de so teo, facturas números 261 á 270 de id. Bola 45 de sortco, facturas números 821 á 830 de id. Bola 46 de corteo, facturas números 681 á 690 de id. Bola 47 de sorteo, facturas números 801 á 840 de id. Bola 48 de sorteo, facturas números 321 á 330 de id. Bola 49 de sorteo, facturas números 191 á 200 de id. Bola 50 de sorteo, facturas números 21 á 30 de id.

Madrid 20 de Enero de 4879.-El Director general, Javier

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de reconocimiento de 34 acciones, números 26.201 al 34, expedido por el Banco Nacional de San Cárlos á favor de la manda pia para sufragios que se han de celebrar en la iglesia del convento de Agustinos de Felanitx (Mallorea), fundada por D. Nadal Vaquer, de la que en la actualidad es su Administrador nato el Prelado diocesano, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha del primer anuncio, y que espiran en 28 de Febrero próximo venidero, conforme á lo prescrito en el art. 9.º del reglamento reformado por Real órden de 8 de Mayo de 4877; advirtiendo que trascurrido dicho término sin reclamacion de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabi-

Madrid 20 de Enero de 1879.-El Secretario general, Manuel Ciudad.

Cantidad

Junta de la Deuda pública.

Resultado de la subasta verificada en el dia de hoy para la amortizacion de la renta perpetua interior y exterior que dispone la Real orden de 27 de Julio de 1876, en consonancia con lo determinado en la ley de dicho mes.

PROPOSICIONES PRESENTADAS.

INTERESADOS.	Clase	Cantidad ofrecida.	Cambio.
Internation	de Deuda.	Pesetas.	Ptas. Cénts
D. Donato Gomez	Interior	61.000	45,23
Doña Dolores del Sa	Idem	8.500	16
D. Patricio Nájera	Idem	5.000	20
El mismo	Idem	2 ,000 25 0,000	46 44'74
D. Felix Moreno Quegles D. M. Retequi	Idem	125.000	45.30
El mismo	Idem	125.000	44.83
El mismo	Idem	4 25.000	14.91
El mismo	Idem	425.000	45.17
El mismo	Idem	425.000	14.99
El mismo	Idem	250.000 250.000	44'79 44'84
D. Félix Moreno Quegles	Idem Idem	500.000	14 64 14 66
D. V. García	Idem	500.000	14.69
D. Fermin Rubio	Idem	225.000	17
D. José María Nuñez de Prado	Idem	465.000	44.80
D. Mariano García	Idem	150.000	14.62
O. José Gonzalez	Idem	125.000	14.74
O. Antonio Gomez	Idem	25.000 250.000	44'75 44'80
D. Juan Gonzalez D. Juan Garrido	Idem	250.000	14 60 15 10
D. José Ruescas	Idem	50.000	14.75
El mismo	Idem	50.000	14 70
D. V. García	Idem	200.000	14.78
D. M. Etchenique	Idem	250,000	14.80
O. V. García	Idem	200,000	44'73
O. Manuel Lopez	Idem Idem	125.000 500.000	44 69
O. Juan Pardo O. Manuel Lopez	Idem	125.000	44'75 44'74
El mismo	Idem	125.000	14'67
D. Laureano Ruiz	$\operatorname{Id}_{\ell}{ m m}$	350.000	15
D. Estéban Helguero	Idem	550.000	4468
O. José Ruescas	Idem	125.000	44'67
O. Estéban Helguero	Idem	.500.000	14.68
O. Domingo del Corte	Idem	3.500.000 1 25.000	44.99
). Francisco Piñero	Idem	23.000 23.000	44'74 44'81
D. Meximino de la Peña	Idem	235.250	14.70
O. José Ruescas	Idem	250.000	14.72
O. Matías de Oteizo	Idem	250.000	44'89
O. José Ruescas	Idem	200.000	14.75
). Estéban Helguero	ldem	375.000	14.68
D. Juan Nogués	Idem	450.000 500.000	44·69 44·80
D. Patricio Hernandez.	Idem	100.000	14.84
D. Matías Oteizo	Idem	250.000	14.84
D. Patricio Hernandez	Idem	15 0.00 0	14.89
El mismo	Idem	425.000	14.94
El mismo	Idem	125.000	44.99
D. Mauricio Cubero	Idem	300.000	44.80
D. Francisco Perez	Idem	4.000.000	14.75
D. Pedro Cosme.	Idem	750.000 3.402,000	4468 4469
). Ignacio Montero	Idem	3.750.000	44·69
El mismo	Idem	3.625.000	14.70
D. Manuel Cosme	Idem	4.000.000	14.69
O. José Gonzalez	Idem	3.000.000	44'69
D. Antonio Contreras	Idem	400.500	14.81
Il misme	Idem	250 000	14.78
Il mismo	Idem	475.000 250.000	14'82 14'77
El mismo	Idem	250.000 250.000	14 77
O. Juan Closas	Idem	100.000	14.82
D. Telesforo Maroto	Idem	500.000	14.59
Il mismo	Idem	500.000	20
. Santiago Gaucedo	Idem	4.5 00.000	14 '73

INTERESADOS.	Clase de Deuda.	Cantidad ofrecida.	Cambio.
		Pesetas.	Ptas. Cénts
D. Telesforo Maroto	Interior	81.500	1464
D. Antonio Contreras	Idem	500.000	14.79
D. Francisco Gomez.	Idem	400.000	14.82
D. Nicolás Tragó	Idem	250.000	14.72
D. Joaquin Mendez	Idem	1.250.000	14.66
D. Fausto de Aldecoa.	Idem	150.000	44.83
D. Joaquin Mendez.	Idem	4.250.000	14 65
D. Ricardo Cantolla	Idem	1.500.000	14.66
D. José Carrasco.	Idem	250.000	14.85
D. Ricardo Cantolla.	Idem	4.462.500	14.65
D. Alfonso Gomez	Idem	154.750	14.88
D. Juan Pruneda	Idem	250.000	14.72
D. Pedro Rodriguez	Idem	500.000	15:49
El mismo	Idem	500.000	15 24
El mismo	Idem	500.000	44.95
D. José Serra	Idem	125.000	44.73
D. Pedro Rodriguez	Idem	500.000	45 ′09
D. Julian de Uruburu	Idem	450.000	1464
El mismo	Idem	300.000	14 ⁶ 9
El mismo	${\rm Idem}$	300.000	14.72
El mismo	${\tt Idem}$	400.000	14.67
D. José Portalés	Idem	9.000.000	14'74
El mismo	${\rm Idem}$	2.500.000	14.74
D. Victor Muro	Idem	2 .000 . 000	14' 59
El mismo	Idem	1.5 00.000	14.59
D. P. Iñarra,	Idem	4.000.000	14.59
El mismo	Idem	4.000.000	1 469
D. Victor Morales	Idem	978.750	14 '78
D. Pedro Angulo y Gil	Idem	500.000	14'74
D. Ponciano Vivanco	$\underline{\mathrm{Idem}.\ldots}.$	300.000	14.74
D. Ricardo Dodero	Idem	250.000	45
D. Manuel Gallo	Idem	250.000	14'71
D. Francisco de las Rivas	Idem	25.000	14.82
El mismo	Idem	750.000	44 '90
D. Francisco Gonzalez	Idem	4.205.250	14.64
D. Estéban Helguero	Idem	5 00.000	14'64
El mismo	Idem	250.000	14 ′66
El mismo	Idem	750.000	14 ·66
El mismo	Idem	4.000.000	14.66
D. Vicente Salvador	Idem	350.000	14.64
D. Pedro A. Carballo	Idem	2.250 000	14'66
El mismo	Idem	1.500.000	14 '67
D. Vicente Salvador	Idem	800 000	14.64
El mismo	Idem	900 000	44.65
El mismo.	Idem	950.000 4. 075.000	14.65
D. Francisco Gonzalez.	Idem	875.000	14.64
D. Plancisco Gonzalez	Idem	0.10.000	1 4'64

PROPOSICIONES ADMITIDAS.

NAMED HOLD OF	Clase		PESETAS.		
INTERESADOS.	de Deuda.	Nominal.	Cambio.	Efectivo.	
D. Telesforo Maroto	Interior	500.000	14.59	72.950	
D. P. Iñarra	Idem	4. 000.000	14 '59	145.900	
El mismo.	Idem	4.000.000	14 '59	145.900	
D. Víctor Muro	Idem	1.5 00.000	44 '59	218.85 0	
El mismo	Idem	2.000.000	14.59	291.800	
D. Mariano García	Idem	150.000	14.62	21.930	
D. Telesforo Maroto	Idem	81.500	14'64	44.931.60	
D. Julian de Uruburu	Idem	15 0.000	1464	21.960	
D. Vicente Salvador	Idem	350.000	14.64	51.240	
El mismo	Idem	500.000	14'64	73.200	
D. Estéban Helguero	Idem	500.000	14'64	73.200	
D. Francisco Gonzalez	Idem	875.000	14'64	128.10 0	
D. Carlos Gonzalez (parte de 4.075.000 pesetas)	Idem	904.546	14'64	132,425'59	
Total	•••••	9.511.046		4.389.38749	

Madrid 20 de Enero de 1879.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B. =El Director general, Presidente, S. Arenillas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

SECCION DE BENEFICENCIA.

Relacion de las fundaciones particulares de Beneficencia que han rendido cuentas á esta Direccion general (1).

Número	PUEPLOS	Año	TITULOS	NOMBRES	Renta anual.	
de órden.	en que radican.	de fundacion	de las fundaciones.	de los fundadores.	Ptas. Cénts.	CARGAS QUE SE CUMPLEN.
380 381 382	Madrid	4632 4605 4634	PatronatoIdemColegio de Nuestra Señora de la	Catalina Nuñez Vela Cristóbal Ortiz	470 64'80	Dotes. Idem.
38%	Iugii	1001	Presentacion, vulgo Niñas de Leganés	Andrés Espínola	5 9.003 [,] 96	Las de su instituto.
383 384	I jem	4733 4775	Patronato	Diego de Paz	9.451 '79	En regularizacion. Limosnas y mandas al Colegio de educandas de Madrid.
385 386	Idem	4795 »	Idem	Eusebio Ruiz de Tejada Francisco Lopez Traña	»	Limosnas. En regularizacion.
387 388	Idem	4804 »	Idem	Francisco Serrano Beltran Fray Juan de las Huertas	4.543'75 4.549'36	
389 390	ldem	4753 4676	Idem Ide n	Francisco Perez de los Santos Francisco Vicente Dulabon	2.080·37 324·40	
394 392	Idem))))	IdemIdem	Francisco Godinez de Paz Gregorio de Oliva y Manuel de San		Idem para casar una doncella.
393	Idem	»	Idem	PedroGregorio de la Oliva, primero	4.278'66 450	Idem.
394 395	Idem	3604	Idem	Idem id., segundo	562·50 79·37 4.033·98	Idem.
396 397	Idem	4727 4749	Idem	Gregorio María de Caltanazor Gerirudis Sanchez	1.035 98 170 49 27.000	
398	Idem	4579 "	Hospital de italianos	Hermandad del Refugio		Idem y dotes.
400 404	Idem	4612 4622	Hospital de Santiago Patronato Idem	Inés Manuela de Bracamonte Inés Nuñez.	255 618'43	Dotes.
402	Idem	4738	Idem	Juan Perez	1.123 68	
404 405 406	Idem	4694 4666	Idem Idem Idem	Juan Gilimon de la Mota Juliana Teresa Portocarrero Juan Echinique y su esposa	7.492·35 735·46	Dotes.
406 407 408	Idem	1661	Idem	Juan de Vargas MegíaJuan Vega Paredes		En regularizacion.
408 409 440	Idem Idem	4725 4673	IdemIdem	Josefa Abad	1.800	Idem. Idem y vestidos á asociados pobres de la V. Orden Tercera
410 411 412	Idem	4712	Idem	Josefa del Rio	275	Dotes. Limosnas.
413 414	IdemIdem	1657 1690	Idem	Juan España y Moncada Leonor Gutierrez	10.527·16 1.949 01	Mandas à establecimientos de Beneficencia de Madrid. Dotes en la parroquia de San Justo.
415 416	Idem	4712 4694	Idem	Lúcas Diaz Leonor María del Carreto	870 33.848 ^o 02	Socorros á pobres. Dotes.
417	Idem	4687 4669	Idem	Luis ZavalzaLuis Leon	947·25 123·75	Idem y limosnas. Limosnas á Sacerdotes pobres.
419 420	Idem	A 100 . 100	Idem	María Gabriela Felipis	1.2 50	Dotes. Idem.
421 422	IdemIdem	1777	IdemIdem	Mateo J. Negrete. María Escobar	4.068'84 676'93	Mandas al Hospital de Venerables Sacerdotes.
423 424	Idean		Idem	Mateo de la Vega y Calera	. »	En regularizacion. Idem.
425 4 26	Idem	1704	Idem	María Esquivel Marquesa de Casaliche	1.744.50	Limosnas á pobres, hospitales y religiosas.
427 . 428	Idem	4841	Idem	María Ruiz Avilés y Palomeque María de Torres Inestrosa	1.18958	En regularizacion. Dotes.
429 430	Idem	4702 4615	Idem	Marquesa de la Lapilla	36742	Dotes y limosnas.
431 432	Idem	4731 4707 4656	Idem Idem Idem	María Josefa Ettenar y Mostecho María Manuela Bandres y Abarca	210.72	Limosnas á Sacerdotes y viudas pobres.
433 434	Idem	1	Idem	Pedro Espinosa. Pedro Baez de Cueva. Pedro Siena.	n .	Limosnas. En regularizacion. Limosnas.
435 436 437	IdemIdemIdem	4684	IdemIdem	Pedro Calderon de la Barca Pedro Llorente y Huerta	1.224·75 2.515·70	Idem.
438 438	Idem		Idem	Rafael Cornejo Rivadeneira	12.123'43	
439 440	Idem	4684 4750	Idem	Sebastian Muñoz Suarez Sebastian García Barbo	445'70 3.339'46	Limosnas.
441 442	Idem	1740	Idem	Simon de Rojas Fernandez Teresa Villorias	. 474'40	Limosnas. Idem á pobres de San Eloy.
443 444	Idem San Martin de Valdei-	1761	Idem	Tomás de Cespedes	1	
445 446	glesias Valdemoro Villa del Prado	1820 1791	Idem Memorias	Temás Travado y Delgado	. 27.498 29	
440	villa del Fiado			MÁLAGA.	1.020	DOSIGNATION TO STATE OF THE STA
447 448	Alhaurin el Grande Idem	1793	Patronato	Diego Fernandez de Medina Feliciano Mateo	75 242°50	Limosnas de pan. Limosnas.
449 450	IdemAlhaurin de la Torre	4809 »	Idem	Pedro Benitez Romero	450 67'38	Idem de pan. Limosnas.
451 452	IdemAlozaina	1641 1656	Idem	Juan BalmasedaJuan Sepúlveda	106°37 21°01	Idem.
453 454	Antequera Cañete la Real	4624 4660	Idem Hospital de San José	Antonio Torrejon	7.829'64 2.300 82	Las de su instituto.
455 456	Idem Casarabonela	4813 4802	Patronato. Memories	José Lopez Častilla	600	Idem de pan.
457 458	Casares	4762	Patronato	Antonio Baeza y Luisa Zorzosa Bartolomé Jimenez	478.72	Dotes.
459 460	MálagaIdem	1783	Idem. Idem.	Juan Fernandez Sandoval		
461	Idem	4790 4682	Asilo de San Cárlos y Santa Ma- ría Magdalena	Manuel Ferrer y Figueredo	36.135 66	
462 463	Idem	»	Hospital de San Julian Idem de Santo Tomás Patronato	Hermandad de Caridad Diego García Hinestrosa	21.272'86	Las de su instituto. Idem. Limosnas.
464 465 466	IdemIdemIdem) v	Idem Pósito nuevo	Fernando de Aguilar Lorenzo Amengual de la Mota	6.800 5.916°25	Varias mandas.
467 468	Macharaviaya Marbella	1849	Banco Agricola	José de Galvez	. 42.94943	Escuelas y socorros.
469 470	Mijas	» .	Paironato	Juan Bautista el Viejo	26 26 422 10	Limosnas.
471	Velez-Málaga	1626	Idem	Antonio Aranda Barona		
472 4 73	MurciaIdem	4779 4720	Hospital de Convalecientes Obras pias	Andrés de Rivera y Casaus		
				NAVARRA.		
474 475	Argueda		HospitalIdem	>	4.032'37	
476	Dicastillo		Idem	•	707'89	Las de su instituto. (Se continuard.)

Wadrid.—Audiencia.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion del Correo Central

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por fulta de franqueo el dia 20 de Enero.

Núm. 282 Agustina Calvo.—Estivilla.

Comandante general de Lérida.

Celestino Escorza.—Laredo.

Gregorio Espronceda.—Zamora. Juan Llopis.—Valencia.

288 José María Huerta.-Montoro. 287

José María Moles.—Valencia.

Manuel Berracora.—Tetuan.

María Figueros.—Badajoz. Manuela Calvo.—Silva. 290

291

Jaco Pericás.—Enguera. Pastora Juarez.—Ciudad de Cantos. 293 294 Pedro Serrano.—Puebla de Almonacid.

Madrid 90 de Enero de 1879. - El Administrador, Martin

Periódicos detenidos por falta de franqueo el dia 48 de Enero.

Núm. 87 Arcjandro Suarez (2).—Cabanella.

Her gno Miquel.-Villaldemiro. Antonio Gonzalez.-Puenteareas.

Domingo José Bermudez.-Fiñana.

Francisco Lopez.—Azceitia.

Francisco Pacheco (2).—Benarrabá. José Menlau.—Palma.

Juan Velasco.—Terrazas.

Juliana Sance.—Valdepeñas de la Sierra.

Mateo Sanchez (2).—Lalosa.

Manuel Martinez (2).—Barcelona.

Manuel Ruiz.—Palacios.

Manuel Aulian.—Alleza. Pedro Gomez.—Mogente. 400

Pedro Gazapo.-Olivenza. 404 Ricardo Alvarez.—Simancas

Madrid 20 de Enero de 1879.—El Administrador, Martin Botella.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido entregarse á los destinatarios por ser desconocidos.

Dias.	Estacien de orígen.	NOMBRE del destinatario.	Domicilio).
19 19 19	1	Cástor Blanco Joaquin Boix José Canosa	U(). T#.	Pra-

Madrid 49 de Enero de 1879.-El Jefe del Gabinete Central, Francisco Mora.

Junta econômica del Departamento de Ferrol.

En cumplimiento á lo dispuesto en Real órden de 43 de Diciembre último, r en virtud de acuerdo de esta corporacion del dia de hoy se anuncia á pública licitacion ante la misma nara las doce y media del 22 de Febrero próximo la subssta ael suministro de los cfectos de cristal de general consulno que pueden necesitarse en este Arsenal durante seis meses, bajo el pliego de condiciones, modelo de proposicion y precios tipos que se hallan insertos en la Gaceta de Madrid de 30 de Octubre y Boletin oficial de la provincia de la Coruña, núm. 405. de 2 de Noviembre últimos, hallándose reformada la condicion cuarta del respectivo pliego; en el concepto de que se concede al contratista un plazo de 40 dias para la entrega en este Arsenal de los efectos que se le pidan, y cuyos documentos se ha-llarán de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía general de este Departamento hasta la referida hora en que dará principio el acto.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten interesarse en la referida subasta.

Ferrol 11 de Enero de 1879.-El Coronel, Capitan de fraga-

ta, Secretario, Manuel F. Mozo.

Obispado de Lérida.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 30 de Seciembre último, se ha señalado el dia 10 del próximo mes de Febrero, á las doce y media del dia, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del templo parroquial del pueblo de Corbins, bajo el tipo del presupuesto de confrata importante la cantidad de 21.403 pesetas 49 céntimos, aumentada por Real orden de 30 de Diciembre último en un 5

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del pro-

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en sa redaccion al adjunto modelo; debiendo consignarse préviamente como garantia para tomar parte en esta subasta la cantidad de 1.407 pesetas 90 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposicion deberá acempañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instruccion.

Lérida 47 de Enero de 1879.-El Presidente de la Junta diocesana, Tomás, Obispo de Lérida.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de...., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de...., se compromete à tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á les expresados requisitos y condiciones, por la can-

(Fecha y firma.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, espor la que se compromete el proponenta á la ejecucion de las

Comisaria de Guerra de Figueras.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza hace saber que habiendo sido anulada por Real orden de 20 de Diciembre anterior la primera subasta celebra-da en esta plaza, para contratar por el término de un año el servicio de suministro de carnes a dicho establecimiento, se convoca por medio del presente anuncio á una pública y segunda licitacion, que tendrá lugar en las oficinas de este Hospital ante la Junta económica el dia 6 de Marzo próximo, a las diez de su mañana, bajo las mismas bases y condiciones del pliego que rigió en la primera subasta; el cual se hallará de manifiesto desde el dia de hoy en las citadas oficinas para que puedan enterarse las personas que deseen tomar parte en

Figueras 15 de Enero de 1879.-Manuel Valdivielso.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

En virtud de lo acordado por la Exems. Corporacion municipal, se saca á pública subasta el suministro del material de piedra granítica para las aceras y construccion de las mismas de esta capital.

El acto tendra efecto en la sala de remates de la tercera Casa Consisto dal, Plaza de la Constitución, núm. 3, el dia 47 del próximo mes de Febrero, á la una de su tarde, bajo la presidencia del Exemo. Sr. Alcalde ó persona que al efecto

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes se hallarán de manifiesto en la Secretaría de mi cargo, de doce á cua-tro, todos los dias no feriadon que medien hasta el del remate.

Madrid 16 de Enero de 1879.-El Secretario, José Dicenta

Modelo de proposicion. D. N. N., que vive...., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitacion del suministro de material de piedra granítica para las aceras y construccion de las mismas, anunciada en el Diario oficial de Avisos de esta capital del dia.... de.... de...., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo cicho servicio con es-

tricta sujecion á ellas (aquí la proposicion, refiriendose a tipo con la cantidad en letra). Madrid.... de de 18.....

(Firma del proponente.) -6

-3

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaria general.—Negociado 2.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Exemo. Sr. Ministro Jese de la Seccion sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez à D. Emilio Perez del Pulgar, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de sesenta dias, que empozarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta por tres dias consecutivos, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado à receger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta del Tesoro de Loterías de la isla de Cuba, correspondiente al mes de Setiembre de 1870, presupuesto de 1870-71; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Enero de 1879.-Manuel Tomé.

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Exemo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion octava de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Francisco J. Aragon, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta dias, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA por tres dias consecutivos, se presenten en esta Secretaria ganeral por si ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta del Tesoro de Puerto-Rice, correspondiente al mes de Mayo de 1865; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Enero de 1879.-Manuel Tomé.

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Exemo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion octava de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez à D. Nicolás Maestro del Castillo, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el termino de treinta dias, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA por tres dias consecutivos, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ceurrido en el exámen de la cuenta de Rentas públicas de las islas de Fernando Poó, Annobon y Corisco, correspondiente al mes de Febrero de 1868; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Enero de 1879.—Manuel Tomé.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA. Barcelona.—San Beltran.

D. Jacobo Garcia de San Pedro, Juez municipal suplente del distrito de San Beltran en la ciudad de Barcelona, regentando el Juzgado de primera instancia del propio distrito.

En virtud de lo dispuesto por este Juzgado con auto del 4 del actual, dictado en la quiebra de D. Juan Alsina y Rosal, expido el presente por el que se hace saber que en la junta general celebrada en 20 de Diciembre del año próximo pasado fueron nombrados síndicos D. Eduardo Borrás, D. Cárlos Vilallonga y D. Juan Bofill, por reunir los tres las mayorías que previene la ley; y se previene que se haga entrega á los expresados síndicos de cuanto corresponda al quebrado.

Barcelona 8 de Enero de 1879.—Jacobo García de San Pedro.-Por disposicion de S. S., Plácido Esteve, Escribano.

En virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez decano y de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y emplaza á D. Manuel Calvo y Aguirre, del comercio de la Habana, cuya última residencia ha tenido en esta Corte, Carrera de San Jerónimo; núm. 6, piso segundo, y en la actualidad se ignora su domicilio, para que en el término de 30 dias comparezca en este Juzgado á contestar la demanda ordinaria promovida contra el mismo per D. Angel Pereda y Moreno, de esta vecindad, como heredero de su hermano D. Antonio Pereda y Moreno, sobre pago de 12.004 rs. 80 céntimos, con más los intereses de 6 por 400 anual desde cuando ajustaron cuentas en 12 de Noviembre de 1873.

Madrid 47 de Enero de 4879.—V. B. = El Juez, Sebastian Carrasco.—El Escribano, Antolin Murga.

Madrid.—Hospital.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Luis Rafo y Gramage, cuyo actual domicilio se ignora, y ántes vivió en la celle de La Gasca, barrio de Salamanca, núm. 24, piso tercero, Profesor de Medicina, á fin de que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario á contestar la demanda civil ordinaria contra él interpuesta por D. Modesto José de la Fuente y Mellado sobre devolucion de 14.000 pesetas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se dará á los autos el curso correspondiente, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 48 de Enero de 1879.—Rafael Selís Liébana.-Por mandado de S. S., Licenciado José Ortiz y Mar-X - 934

NOTICIAS OFICIALES.

La Sarita.

Número 633.—En la villa de Madrid, á 7 de Noviembre de 1878, ante mí D. Eulogio Barbero Quintero, Secretario honorario de S. M., Notario del Colegio y domicilio de esta capital, y testigos que se dirán, comparecen:

D. José María Molero y Dávila, de 50 años, casado, propietario, con cédule del distrito del Centro, núm. 4.138, fecha 8

de Noviembre del año anterior.

D. Mariano Molero y Diaz, de 44 años, soltero, empleado, con cédula del distrito de la Audiencia, núm. 9.162. expedida en 28 de Dic embre del mismo año.

D. Antonio Martin Toro, de 35 años, Secretario del Gobierno civil de Albacete, con cédula de la Alcaldía de Badajoz, número 49, fecha 1.º de Setiembre último.

D. Sebastian Perez García, de 25 años, soltero, industrial. con cédula del distrito del Centro, núm. 9.445, expedida en 9 de Enero de este año.

con céaula del distrito de la Universidad, núm. 7.507, fecha 27 de Noviembre del año próximo pasado.

Y D. José Amo ós Labaig, de 44 años, casado, Abogado,

Todos vecinos de esta Corte, excepto el D. Antonio Martin Toro, que lo es de Albacete. Aseguran, y así parece à juicio de mí el Notario, que se ha-

llan con la capacidad le al recesaria para etorgar esta escritura de constitucion de Sociedad minera, y dicen:

Primero. Que á favor de D. Eleactio Carrascosa y Carrascosa se expidieron Reales títulos de propiedad de las dos minas siguientes: Una denominada El Consejo, de plomo, sita en término de

Cuevas, provincia de Almería, con una pertenencia que compone 40.023 metros 75 centímetros cuadrados de extension, que linda al Norte con la mina Casa de las Vacas, al Este con el Ramo de Flores, al Sur con La Manchega y al Oeste con La Ca-sualidad; cuyo Real título fue inscrito en el Registro de la propiedad de Vera, libro 76 de Cuevas, folio 158, finca núm. 4.705, inscripcion primera.

Y otra tambien de plomo, llamada La Manchega, sita en el mismo término que la anterior, consta de dos pertenencias de 88.848 metros y 46 centímetros, y linda por Este registro Descuido. Norte registro Ramo de Flores y Prevencion. No comprende el título más linderos, y aparece inscrito en el referido libro 76 de Cuevas, folio 164, finca núm. 4.707, inscripcion primera.

Segando. El D. Eleuterio Carrascosa por escritura que otorgó en Almería á 9 de Setiembre de 1869 ante el Notario D. José María Leon y García, inscrita en dicho Registro á los folios 156, 159, 162 y 165 vuelto del citado libro 76, inscripciones segundas, cedió à D. Rafael Tamarit de Plaza las dos citadas miras con las llamadas Troya y La Casualidad, bajo ciertas condiciones, entre ellas la cuarta y quinta, que dicen así:

«Cuarta. El Sr. Tamarit, cesionario de las expresadas minas. podrá dividir el grupo de que se componen en dos, tres ó cuatro empresas mineras, ó bien formar una sola de todas ellas, teniendo siempre el Sr. Carrascosa, y de cualquier modo que esto se haga, la cuarta parte de las acciones conteadas en cada una de ellas, en recompensa y como justo precio de las otras tres cuartas partes cuya propiedad cede, y por lo que valen las muchas labores y gastos satisfechos por el hasta hoy.

Quinta. El cesionario no podrá formar otra empresa, extender láminas ni ceder derecho alguno hasta tanto que se halle el pleito ejecutoriado ó fenecido por transaccion, y en este último caso de transaccion el Sr. Tamarit ó quien sus derechos represente son árbitros de hacerlo en la forma que tuvieren por conveniente; pero habiendo de conservarla bien integra y costeada la cuarta parte de cada mina en favor del Sr. Carrascosa, sin ceder cosa alguna de esta participacion.»

Tercero. Y cl D. Rafael Tamarit de Plaza por otra escritura otorgada en Madrid ante el Notario D. Miguel Diaz Arévalo en 24 de Diciembre de 4869, inscrita en dicho libro 76 de Crevas, á los folios 157 vuelto, 167, 169 y 172, inscripciones terceras, cedió à su vez con las mismas condiciones la participacion de tres cuartas partes de las minas que habia adquirido de D. Eleuterio Carrascosa á favor de D. José María Molero y

Dávila y D. Mariano Molero y Diaz. Cuarto. El D. Eleuterio Carrescesa falleció en 2 de Enero de 1870 bajo testamento que en 24 de Marzo de 1868 habia otorgado en Almería ante el Notario D. José María Leon, por cuya disposicion legó á les pobres de dicha ciudad el 10 por 100 de su herencia, é instituyó única y universal heredera usufructuaria á su esposa Doña Carmen Massa, y por fallecimiento

de esta nombró universales herederos en propiedad por iguales partes à los hermanos y sobrinos carnales del testador, hercdardo los hermanos por cabeza y los sobrinos por estirpe. En su virud se formalizó la cuenta y par cion entre la expresada señora viuda Doña Carmen Massa y Doña Juana y D. Matías Carrascosa, únicos hermanos que dejó el testador.

Siendo gananciales los bienes que este dejó, correspondió y se adjudicó à su viuda Doña Cirmo. Massa en dicho concepto se adjudico a su vidas. Dona Curmo en las minas se había re-el 12 1/2 por 400 del 25 por 400 que en las minas se había re-servado el Sr. Carrascosa. Del otro 12 4/2 por 100 que pertene-cia á la herencia de este, se aplicó el 40 por 400 legado á los pobres de Almería y el resto se dividió por mitad entre los herederos en propiedad hoña Juana y D. Matías Carrascosa, hermana del tostador, resultando de esta operacion distribuihermanos del testador; resultando de esta operación distribui-do dicho 25 por 400 entre los cuatro participes en la proporcion signiente:

A la viuda Doña Cármen Massa doce y media acciones por cada ciento de las en que se halle representada la propiedad

de las minas.

A los pobres de Almería una accion y dos octavos.

A Doña Juana Carrascosa cinco acciones y cinco octavos. Y a D. Matías Carrascosa otras cinco acciones y cinco

Cuyas porciones suman las veinticinco acciones, ó sea la cuar a parte que el causante D. Eleuterio Carrascosa se reser-

vó en la propiedad de las minas.

Quinto. Que así las cosas, y con motivo de seguirse un pleito sobre denuncia de las minas Troya, La Casualidad, El Consejo y La Manchega, fué transigido por escritura de 23 de Enero de 1874, que aun no se ha inscrito, y debc à hacerse en el Registro de la proviedad, otorgada en Madrid ante el Nota-rio D. Miguel Diaz Arévalo por D. José Amoros Labaig, por si y como apoderado de D. Alejandro Ulibarri y Jimenez de una parte, y por la otra D. José y D. Mariano Molero tambien por sí, y este último además como apoderado de Dona Carmen Massa, Doña Juana y D. Matías Carascosa, segun el poder que se otorgó en Almería á 15 de Abril de 1872 ante el Notario D. Mariano de Toro y Cordon. En virtud de coa transaccion se reconoció à D. José Amorós treinta partes de ciento en que se reconocio a D. Jose Amoros trema partes de ciento en que se consideró representada la propiedad de las minas Troya, La Casualidad, El Consejo y La Manchegu, y las setenta partes restantes à D. José María Molero Dávila y D. Mariano Molero Diaz; pero debiendo el D. Mariano con la parte que perciba como representante de los sucesores de D. Eleuterio Carrascosa atender à las instrucciones de los mismos recibidas y cubrir lo que correspondiese integramente à los pobres de Almeria, pues no entraron en la transaccion, ni nada perdieron con ella

Sexto. Por el poder que para formalizar la transaccion confirieron Doña Carmen Massa y los representantes de Doña Juana y D. Matías Carrascosa á D. Mariano Mol. 20 declararon los poderdantes por las cláusulas segunda y tercera que la cuarta parte de cada mina que habian de recibir en sustitucion de D. Eleuterio Carrascosa la dejaban reducida á una octava; pero tanto esta cetava parte integra como la décima perteneciente á los pobres de Almería serian costeadas por la Sociedad que se formase; y que por consecuencia de esta reduc-cion se dividiria cieha octava parte en la forma siguiente:

Una accion de diez y seis á Doña Carmen Massa. Otra de treinta y dos á Doña Juana Carrascosa. Otra de treinta y dos á D. Matías Carrascosa. Y una de ochenta á los pobres de Almería. Y con este sentido se hizo la transacción, por más que en ella

no aparezca esta division de acciones ni más expresion que la de que el apoderado D. Mariano Molero atenderia con la parte que recibia á virtud de la misma transaccion á las instrucciones que tenia recibidas de los sucesores de D. Eleuterio Carras-

cosa, sus poderdantes. Sétimo. Por oca escritura que ante mi otorgaron en 30 de Octrbre último D. José María y D. Mariano Molero cedieron cincurnta acciones à D. Antonio Martin Toro y media accion à D. Sebastian Perez García de las setenta que se les reconocieron en la esc itura de transaccion, la cual se halla aun pen-

diente de inscripcion. Octavo. En virtud de todo lo expuesto, la propiedad de las minas Troya, La Casualidad, El Consejo y La Manchega, repre-sentada en cien acciones, pertenece hoy à los sujetos y en la

proporcion signiente: A D. José Amorós treinta acciones.

A D. Artonio Martin Toro cincuenta e cciones.

A D. Sebastian Perez García cuatro octavos. A Doña Carmen Massa seis acciones y dos octavos.

A Doña Juana Carrascosa tres acciones y un octavo. A D. Matía. Carrascosa tres acciones y un octavo.

A los pobres de A moría una acción y dos octavos. Y á D. José María y D. Mariano Molero cinco acciones y

seis octavos.

Noveac. Por la escritura en cuya virtud cedió las cuatro referidas minas D. Eleuterio Carrascosa á D. Rafael Tamarit de Plaza quedaron aquellas obligadas à pagar con los pimeros produc os líquidos al Sr. Carrascosa 55.000 rs., y convienen los comparecientes en que esta cantidad la satisfagan las minas Consejo y Manchega si obtuvieren productos antes que las otras minas Casualidad y Troya, queda do libres estas en su consecuencia del indicado pago. Percibirán dicha cantidad Doña Cárme 1 Massa, como viuda del Sr. Carrascosa, ó sus heredana de consecuencia del consecuencia deros en la proporcion de 25.000 rs.; Doña Juana Carrascosa, ó quien la represente, 42 500 rs.; D. Matías Carrascosa, ó su derecho-habiente, otros 42 500 rs., y los pobres de Almería los 5.000 reales restantes; obedeciendo esta distribucion á la que se ha tenido presente en la de las acciones en la cláusula anterior.

Décimo. A consecuencia de todo lo expuesto, y de la auto-rizacion que D. Eleuterio Carrascosa dió por la citada escritura de cesion de las cuatro minas, fecha 9 de Setiembre de 1869, relativa á que el cesionario pudiese formar con ellas una ó más empresas, los comparecientes, como subrogados en los derechos del expresado cesionario, otorgan que forman y constituyen una Sociedad especial minera con el nombre de Sarita para laborear y explotar las descritas minas Consejo y Manchega, con sujccion á las siguientes

BASES.

Primera. La Sociedad minera Sarita tiene por objeto el laboreo, explotacion y beneficio de las minas tituladas Consejo y Manchega, sitas en los barrancos Francés y simas de Sierra Almagrera, término de Cuevas, provincia de Almaría, siendo su duracion indeterminada, ó hasta que se acuerde su disolucion por las tres cuartas partes de los accionistas que posean tres cuartas partes de las acciones en junta general extraordi-

Segunda. El domicilio de la Sociedad es Madrid.

Tercera. El capital social se divide en descientas acciones iguales en derechos y obligaciones, si bien las veintiocho primeras acciones, con arreglo à la condicion 4° de la escritura de adquisic on de dichas minas, fecha 9 de Setiembre de 1869. y de lo estipulado en la escritura de transaccion con D. José Amorós, citada en les cláusulas 5.ª y 6.ª del presente contrato social, quedan exentas del prog de dividendos pasivos, como libres de costeos, estando representadas todas las acciones por

láminas con numeracion correlativa del 1 al 200, firmadas por el Presidente, Tesorero y Contador-Secretario.

Cuarta. Las acciones son trasferibles por endoso puesto en la lámina y oficio dirigido al Presidente, con la aceptacion del nuevo adquirente, y su trasferencia para que produzca efecto legal en la Sociedad se inscribirá en el libro de inscripciones que llevará la misma. Es además indispensable que la accion trasferida esté corriente de dividendos pasivos.

Quinta. La falta de pago de cualquier dividendo pasivo produce la pérdida y caducidad de toda accion por la que no se satisfaga la cuota correspondiente en la Tesorería de la Sociedad dentro de los treinta dias naturales siguientes al de la

fecha del recibo.

Trascurrido el plazo fijado anteriormente, el socio moroso será citado á juicio de conciliacion; y concurra ó no á él, sin más tramitacion, se le amortizará la accion ó acciones que posea si en el acto no satisface los descubiertos en cue estuviera para con la Sociedad.

Sexta. Es socio todo el que posea una accion, siempre que esté corriente en el pago de dividendos pasivos.

Setima. El gobierno, direccion y administracion de la Sociedad estará a cargo de una Junta directiva, compuesta de Presidente, Tesorero, Secretario-Contador y dos adjuntos que sustituiran á los anteriores en ausencias y enfermedades, teniendo tambien voz y voto en las Juntas directivas.

Estos cargos serán elegidos en junta general y por mayoria de votos de los accionistas que á ella concurran, enten-

diéndose que cada accion representa un voto.

Todos los expresados cargos son bienales, á contar desde la fecha de su nombramiento, excepto la Junta directiva que por esta escritura se nombre, que durará en su ejercicio hasta la junta general ordinaria de 1881, en que se hará la primera renovacion.

Octava. El reglamento fijará las atribuciones y deberes de los cargos anteriores y la garantía que para su buena gestion haya de prestarse, así como las obligaciones de los socios,

quedando vodos sujetos á su observancia.

Novera. En el mes de Marzo de cada año se celebrará junta general ordinaria, anunciándose en la Gaceta de Madrid ocho dias ántes. Además se celebrarán las extraordinarias que determine la Junia directiva, ó soliciten dos ó más socios que posean entre todos cincuenta acciones.

La confecatoria de las juntas generales extraordinarias se hará tambien por la Gaceta de Madrid con cuatro dias al

ménos de antelacion.

Décima. Las resoluciones ó acverdos de la junta general son firmes y obligan á todos los socios: se tomarán por mayoria absoluta de votos, y cada accion tendrá uno; debiendo tenerse presente lo establecido en la base primera respecto á disolucion anticipada de la Sociedad.

Undécima. En la primera junta general extraordinaria que se celebre se aprobará el regiame no por el cual haya de regirse esta Sociedad, que sera obligatorio á todos los socios, como ya se ha dicho en la base oc.ava.

Duodécima. La primera Jun a directiva de esta Sociedad la compondran los señores siguientes: Presidente, D. Mariano Molero; Terorero, D. José María Molero; Secretario-Contador, D. Sebastian Perez; primer Adjunto, D. José Amorós; segundo Adjunto, D. An.o.io Martin Toro.

Bajo cuyas condiciones declaran formada la expresada Sociedad especial minera denominada La Sarita, obligandose por si y obligando a los que en lo sucesivo ingresen en dicha empresa por medio de adquisicion de sus acciones á cumplir las bases insertas y el reglamento que para el régimen y gobierno

social se apruebe por la junta general.

Hacen expresa reserva de la hipo cea legal, en cuya virtud tiene el Estado, la provincia y el Municipio preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto que se hubiere repartido y no satisfecho por cuenta de las minas descrita..

Así lo dijeron y otorgan, siendo testigos D. Damian García y D. Fernando Gutierrez, de esta vecindad.

Advierio yo el Nolario que la copia de esta escritura debe inscribirse en el Registro de la propiedad de Vera, sin cuyo requisito no podrá admitirse en los Juzgados, Tribunales, Consejos y Oficiras del Gobierno si el objeto de la presentacion forma becen efectivo en recipio de tenano el dereche en delió fuere hacer efectivo en perjuicio de tercero el derecho que debió ser inscrito, salvo los dos casos de excepcion de que trata el artículo 396 de la ley Hipotecaria.

Tambien advierto que debe tomarse razon de esta escritura en la Seccion de Fomento del Gobierno civil de esta provincia para los fines que preceptúa la ley de 19 de Octubre de 1869, y que préviamente debe presentarse dicha copia en el término de ochenta dias, contados desde mañana, en la Oficina de Liquidacion del impuesto sobre trasmision de bienes y de echos reales para satisfacer á la Hacienda el que devenga en el plaze fijado y bajo las multas impuestas á los mo cos en el reglamento provisional para el cobro del expresado impuesto, fecha 14 de Enero de 1873.

Y habiendo leido integramente yo el Notario esta escritura á los otorgantes y á los testigos por no haber usado del derecho que les adverti tenian para leerla por si mismos, se ratifi-caron en su contenido dichos señores otorgantes, de todo lo cual, de conocerles y de que firman con los testigos doy fé.-Mariano Molero.—José María Molero.—José Amorós Labaig.— Antonio Martin Toro. Sebastian Perez. Damian Garcia. Fernando Gutierrez.—Signado.—Eulogio Barbero Quintero.

ACTA.

Número 637.—En la villa de Madrid, á 8 de Noviembre de 1878, ante mí D. Eulogio Barbero Quintero, Secretario honorario de S. M., Notario del Colegio y domicilio de esta capital, comparecen:

D. José María Molero y Dávila, casado y propietario, con cédula del distrito del Centro, num. 4.132, fecha 8 de Noviembre último.

D. Mariano Molero y Diaz, soltero y empleado, con cédula del distrito de la Audiencia, núm. 9.462, expedida en 28 de Di-

ciembre del año anterior. D. Antonio Martin Toro, casado y empleado, con cédula de la Alcaldía de Badajoz, núm. 49, fecha 1.º de Setiembre

D. Sebastian Perez García, soltero é industrial, con cédula del distrito del Centro, núm. 9.445, expedida en 9 de Enero de este año.

Y D. José Amorós Labaig, casado y Abogado, con cédula del distrito de la Universidad, núm. 7.507, expedida en 27 de Noviembre del año próximo pasado.

Todos son mayores de edad y vecinos de esta Corte, excepto el D. Antonio Martin Toro, que lo es de Albacete. Aseguran, y así parece á juicio de mí el Notario, que se

hallan con la capacidad legal necesaria para formalizar esta acta de constitucion social, y dicen:

Primero. Que por escritura que han otorgado ante mí en el dia de ayer han formado una Sociedad especial minera denominada La Sarita para le borear y exploter las minas de plomo tituladas El Consejo y La Manchega, sitas en Sierra Almagrera, término de Cuevas, provincia de Almería.

Segundo. Que en dicha escritura han declarado que por cada cien acciones de la Sociedad corresponden: treinta à Don José Amorós; Lincuenta á D. Antonio Martin Toro; cuatro octavos de accion á D. Sebastian Perez García; seis acciones y dos octavos á Doña Cárillen Massa; tres acciones y un octavo á Doña Juana Carrascosa; tres acciones y un octavo á D. Matias Carracosa; cinco acciones y seis octavos á D. José María y D. Mariano Molero, y una acción y dos octavos á les pobres de Almería.

Y como la Sociedad La Sarita se haya formado bajo la base de doscientas acciones, es visto que los explesados participes han duplicado el número de las respectivamente fijadas en el párrafo anterior, y por consiguiente re, esentan en esta empresa: sesenta acciones D. José Amorós; ciento D. Antonio Martin Toro; una D. Sebastian Perez García; doce cuatro octavos Doña Cármen Massa; seis dos octavos Doña Juana Carrascosa; seis dos octavos D. Matías Carrascosa; once cuatro octavos D. José María y D. Mariano Molero; dos enstro octavos los pobres de Almería. Doscientas acciones, igual al número total de que consta la Sociedad.

Tercero. Y reuniendo los cinco señores comparecientes

ciento ochenta y cinco de las expresadas doscientas acciones; hallándose, por tanto, representados en este acto los derechos de la gren mayoría que se advierte, declaran por la presente acta constituida la citada Seciedad La Sarita para los efectos legales conducentes, à tenor de lo prevenido en et art. 3.º de la ley de 49 de Octubre de 4869.

Y leida por mí el Notario esta acta à los señores compa-

recientes por no haber usado del derecho que les advertí tenian para leerla por sí mismos, se ratificaron en su contenido y la firman, de que doy fé.—Mariano Molero.—José Maria Molero.—Antonio Martin Toro.—José Amorós.—Sebastian Perez.—. Eulogio Barbero Quintero.

La Benéfica.

SOCIEDAD ANÓNIMA.

D. Ramon Aguado y Oria, Secretario de la Sociedad anónima denominada La Benéfica.

Certifico que en la junta general extraordinaria de accio-nistas, celebrada el dia 26 de Diciembre último, se acordó por

unanimidad reformar los estatutos en la forma que sigue: Artículo 1.º Quedará redactado en los siguientes terminos: «Se establece una Sociedad anónima de crédito y de seguros

generales, titulada La Benéfica.»
Art. 2.° Este artículo será redactado como sigue: «Esta Sociedad podrá extender sus operaciones á los objetos si-

gui-ntes:

Suscribir ó contratar empréstitos con el Gobierno, corporteiones provinciales o municipales, y adquirir fondos públicos y acciones ú obligaciones de toda clase de empresas, industrias ó crédito.

2.º Crear toda clase de empresas de caminos de hierro,

tramvias, canales, fábricas, minas, dársenas, docks, alum-rado, desmontes y roturaciones, riegos, desagües y cuales-quiera otras empresas industriales ó de utilidad pública.

3.º Practicar la fusion y trasformacion de toda clase de Sociedades mercantiles, y encargarse de la emision de acciones ù obligaciones de las mismas.

Administrar, recaudar ó arrendar toda clase de contribuciones y empresas de obras públicas, y ceder ó ejecutar los contratos suscritos al efecto con la aprobación del Gobierno.

5.º Emitir obligaciones de la Sociedad por una cantidad igual á la que haya empleado y exista representada por valores en cartera por efecto de las operaciones de que tratan los párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de este artículo. 6.º Vender ó dar en garantía todos los valores, acciones ú obligaciones adquiridas por la Sociedad, y cambiarlos cuando

le juzgue conveniente.
7.º Prestar sobre efectos públicos, acciones ú obligaciones, géneros, frutos, cosechas, fincas, fábricas, buques y sus carga-

mentos, y otros valores, y abrir créditos en cuenta corriente, re-

cib endo en garantía efectos de igual clase. 8.º Efectuar por cuenta de otras Sociedades ó personas toda clase de cobros y pagos, y ejecutar cualquiera otra operacion por cuenta ajena.

Y 9. Recibir en depósito toda clase de valores en papel y metálico, y llevar cuentas corrientes con cualesquiera corporaci mes, Sociedades ó personas.

Tambien tiene por objeto esta Sociedad:

1. La aseguración contra accidentes en ferro-carriles, la marítima, la de los trasportes terrestres y sobre la vida, en los términos siguientes:

Seguros contra accidentes de ferro-carriles etc. (y sigue todo lo ya consignado en este artículo referente á las aseguraciones, salvo el parrafo quinto del caso 4.º, que quedará su-

Art. 14. Este artículo se compondrá del 14 y del que ántes era el 15, que ahora pasa á ser el segundo párrafo de este artículo.

Art. 15. Este artículo dirá: «La Sociedad podrá emitir obligaciones al portador, con la amortizacion é intereses que acuerde el Consejo de administracion, á propuesta de la Direccion, hasta la suma que importe el capital social.

Las disposiciones de estos estatutos, relativas á la posesion

y trasmision de las acciones, son aplicables á las obligaciones n cur ito á la personalidad del poseedor para percibir el capital é interés correspondiente.

Cualquier tenedor de acciones ó de obligaciones podrá depositarlas en la Sociedad, recibiendo de esta un resguardo nominativo.

Art. 17. En el primer párrafo de este artículo, entre la preposicion de y la palabra Consejero se intercalarán las palabras por lo ménos, con lo que terminara el parrafo.

Art. 23. Quedará redactado del modo siguiente: «Al Consejo de administracion corresponde, además de las

facultades que le atribuyen algunos de los artículos anteriores: 4.º Establecer las condiciones de los préstamos, descuentos

y demás operaciones de la Sociedad. 2.º Acordar la emision de obligaciones, su interés, amorti-

zacion, colocacion y empleo. 3. Discutir cuanto le proponga la Direccion etc., y sigue todo lo que ántes constituia el artículo.»

Art. 34. En este serán suprimidas las palabras quince dias del primer parrafo, diciendo en su lugar: «ántes del dia fijado para la reunion de la Junta. Madrid 19 de Enero de 1879.—El Secretario, R. Aguado y

Oria.-V.º B.º-El Director gerente, Luis R. de Rebolledo.

Crédito Gallego.

SOCIEDAD ANÓNIMA.

El Consejo de gobierno de esta Sociedad en sesion de 31 de Diciembre último ha acordado convocar á la junta general ordinaria de señores accionistas para la una de la tarde del dia 9 de Febrero próximo en la casa de su propiedad, calle de la Rua Nueva, núm. 30, á fin de someter á su exámen y apro-bacion la Memoria y el balance de las operaciones habidas en el establecimiento durante el ejercicio semestral terminado en 31 de Diciembre próximo pasado, y para los demás asuntos que el Consejo someta a su deliberación, de conformidad con los estatutos y reglamento.

Coruña 6 de Enero de 1879. El Administrador-Secretario, Pedro Mayoral.

Tramvia de Barcelona á Sans.

Balance general de 31 de Diciembre de 1878.

3	
IA CITIZZO	Pesetas.
[ACTIVO. Tramvía de Barcelona á Sans	900.000 4.640.75 34.931 47.812.74 47.970
	972.35446
PASIVO.	
Capital. Fondo de reserva. Cuentas corrientes. Ganancias y pérdidas	900.000 41.86546 2.49881 57.99049
	972.35446
El Administrador, Federico Esteve.	X—928

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 20 de Enero de 1379, comparada con la del dia anterior

TO AND GOOD AND AND A COMMENT OF THE PROPERTY	CAME	CAMBIO AL CONTADO.		
FONDOS PUBLICOS.	Dia 18.	Dia 20.		
Renta perpétua al 3 por 100	14'50 14'55 14'62	14'55-571 _{[2-60-521]2} 14'55 14'55 fin cor.;		
no publicado. pequeños.	14'55 14'57	14'621 ₁ 2-65 fin próx.		
Deuda amortizable con interés del 2 por 400 interior pequeños Billetes hipotecarios del Banco de Espa-	32'60 32'55	32'65 3 2'6 5–5 9 –60		
fia, segunda serie	39 94'20	400°25 94°25		
Idem id., segunda emision	91'25	91'30-20		
rio de España al 7 por 106	» 96'95	102'86 96'95–97 0 _[0-96'95		
no publicado en cantidades pequeñas. (dem id.id., id. exterior	96'95 97'05	97 010 96'95 97'05		
en cantidades pequeñas dem del Tesoro sobre producto de Adua- Bas.	95 010	97'1 0 95 610		
en cantidades pequeñas. Acciones de carreteras generales, 6 por 400 anual, emision de 34 de Agosto de 4852.	95'10	95'10-95 0 ₁ 0		
de 2.000 rs. Obligaciones generales por ferro-carrile de 1.00 rs.	55 010 28'35	» 2 ጽ 35–40		
acciones del Mance de España	266'50	265 0[0-266 0[8 274 0[0-270 0[0		
Comercial	10 0 ₁ 0	» 400°75		

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

CELEBO DE MONTO MEDIA SE DESCRIPTO	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE		THE WOOD SHOW THE PARTY OF THE		
	valo.	REKELIGIO	19	BAÑO.	Printigio
	4-7		F		
Approprie	1 [4	20	Logrofic	par.	>>
Algoy	20	416	Lorea	114	20
Alicante	par.		Lugo	4[4	2 0
Almeria	χ.	414	Málaga	par.	9
Avila	112	, X	Murcia		<i>p</i> *
Badajoz	4 (4	p.	Orease	114	. r
Sarcelona	29	818	Oviedo		1,4
80jar	1 [4	, i	Palencia) is	1 8
\$\lorenth{a}\dots\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	par.	25	Palma Mall.	pay.)D
Burgos	par.	70	Pamplona	par.	Xo.
Cáceres	1[4	>>	Pontevedra.	par.	, a
Cádiz	æ į	3 ₁ 8	Reus	par.) »
Cartagena	par.	p J	Salamanca	1 14	>9
Castellon	478	່ ນ 🖁	S. Sebastian.	za.	414
Ciudad-Real.	172	>> ∦	Santander	26:	4 8
Gordoba	174	n j	Sta. Cruz Tie.	No.	474
Coruña	par.	39	Santiago	par.	25
Guenca!	814	<u>ا</u> دد	Segovia	par.	5
Ferrol	114	29	Sevilla	3	4[8
Gerona	par.	ъ .	Soria	par.	هر
Gijon	par.	» 🖁	Tarragona	par.	25
Granada	118	. s	Teruel	ъ	4 8
Guadalajara	3,4	39	Toledo	112	
Faro	414	» H	Tudela	4 2	
Huelva		1.2	Valencia	par.	æ æ
Tuesca	6	118	Valladolid	418	19
aca.	par.	26	Vigo.	474))
erez Front	par.	. a	Vitoria	par.	.s ₉ 26
Geor	par.	2	Zamora	112	
aérida	par.	ž	Zaragoza	par.	X.
imaros.	par.	* I	waraguss	Dar.	Э

Bolsas extranjeras.

PARÍS 48 DE ENERO

THE DIS DIS DIVERSOS						
3 oor 100 exterior श्रेन्थ्रसंकरदारमध्येष्ट्रांतर १३ por 100 interior १३ por 100 amortizable	á á	13 11(16. 13 1 ₁ 8. 31 7 ₁ 16.				
fession franceses	á	76'55. 113'20.				
Consolidados ingleses	. ú	95 15116.				

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Lówiros, 4 90 dias fechs, dins. 47'30. Barís, 6 8 dins vista, franc. 6'98.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 20 de Enero de 1879.

STATE LOS	atuura del barómetro reducida	TEMPREATURA y humedad del aire. TERNÓMETRO.		Birgonor		#05770	
HORAS.	6 0° y en milimetres.	\$800	humode- cide.	y clase d	el viento.	del cielo.	
idelam. 9 delam. 12 del dis. 3 de la t. 6 de la t. 9 de la n.	706 54 70744 70651 70544 70518 70451	4'2 4'3 6'4 7'8 7'1 6'0	4.2 6.2 6.7 6.1	E. N. E.	Idem Idem Idem Idem	Ide∡.	
Tempe Idem	ratura máxi mínima de id		re, á la so icia			3'9	
Tempe Idem i	ratura máxii d. dentro de	una esfera	á 4'47 m a de crist cia	ai		35'5	
Lluvia	en las 24 últ	imas hora	as, en mil	ímetros.		,))	

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el dia 20 de Enero de 1879.

	LOCALIDADES.	algura baromátrica & 0° y al nivel del mar en mi- limetros.	en grados cente-	birec.	FUERLA del viento.	ESTADO del cielo.	ESTADO do la EIRT
	S. Sebastian. Bilbao Oviedo Coruña. (8 h.) Santiago	764'0 760'8 759'4 759'4 764'4	7'2 9'4 10'1 12'1 9'7	E	ldem Calma. Brisa	Niebla alta Cubierto Casi desp. C.°, niebla. Cubierto	Picada.
-	Oporto Lishoa Badajoz	763'8 762'9	11'3 12'0 10'0	0	Calma.	C.*, lluvia. Cubierto Idem	L. agit.
	S. Fern. (8 h.) Sevilla Tarifa Granada	766'4 763'2 763'7 764'6	10'9 1 1 '0 14'8 7'8	N. O N. O N. O N. E	Idem Idem Brisa Calma .	C.*, lluvia. Despejado. Cubierto ldem	Agitada Rizada,
	Gartagena Alicante Murcia Valencia Palma Barcelona	761'4 763'7 763'5 764'0 764'0 764'3	6'3 8'0 8'0 42'2 42'5 7'4	S. E	Brisa Idem Idem Idem	Nuboso Celajes Idem Cubierto Despejado Cubierto	Rizada.
	Yeruel Zaragoza Soria Búrgos Valladolid Salamanca	767'7 752'6 762'5 764'4 765'9 764'8	5'8 5'3 5'6 7 0	0 S. 0 S. 0	Idem Calma . Idem Brisa	Celajes. Despciado. Nuboso Idem C.°, niebla. Cubierto.	30 30 30 30 30
	Madrid Escorial Ciudad-Real. Albacete	766'0 768'7 767'2 765'9	4'3 2'0 6'0 5'0	E. N. E N. O O	Idem	C.°, chisp.° Id., niebla. Niebla Idem	30 30 30

Pireccion general de Correos y Telégrafos,

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Cáceres, Castellon, Lugo y Pamplona.

Ayuntamiento constitucional de Madrid,

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:
Carne de vaca, de 45 à 46 pesetas la arroba, y à 4°35 el kilógramo.
Idem de carnero, á 3°75 pesetas la libra, y á 4°50 el kilógramo.
Despojos de cerdo, de 40 á 12°50 pesetas la arroba; de 0°50 á 0°60 la
libra, y de 4°06 á 1°29 el kilógramo.

Tocino añejo, de 19 á 1950 pesetas la arroba; de 0'90 á 0'94 la libra, y de 1'93 á 2'02 el kilógramo.

Idem fresco, de 18 á 18'50 pesetas la arroba; de 0'72 á 0'84 la libra, y de 1'55 á 1'75 el kilógramo. Jamon, de 22'50 á 35 pesetas la arroba.

Lomo, de 4 á 4'42 pesetas la libra, y de 2'45 á 2'44 el kilógramo.

Jamon, de 22'50 á 35 pesetas la arroba; de 4'25 á 4'75 la libra, y de 2'69 á 3'80 el kilógramo.

Pan de dos libras, de 0'42 á 0'46, y de 0'48 á 0'52 pesetas el kiló-

Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilógramo.

Judías, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'87 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilógramo.

Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 6'54 á 0'70 el kilógramo.

Lentejas, de 5.56 á 6.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.29 la libra, y de 0.54 á 0.63 el kilógramo.

Carbon vegetal, á 4.75 pesetas la arroba, y á 0.45 el kilógramo.

Idem mineral, á 4.25 pesetas la arroba, y á 0.44 el kilógramo.

Cot, á una peseta la arroba, y á 0.09 el kilógramo.

Jabon, de 40 á 44.50 pesetas la arroba; de 0.50 á 0.60 la libra, y de 4.08 á 4.29 el kilógramo.

Patatas de 4.98 á 4.75 pesetas la arroba; de 0.08 á 0.44 la libra. y

Patatas, de 1'25 á 1'75 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'11 la libra, y de 0.13 á 0.19 el kilógramo.

Aceite, de 16'50 á 17'50 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'60 la libra, y de 13'10 á 14'30 el decálitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'85 el cuartillo, y

de 4'55 á 6'93 el decálitro. Petróleo, á 0'38 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decálitro. Nota. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 138.—Carneros, 281.—Terneras, 38.—Cerdos, 198.—Total, 655.

Su peso en libras... 424.765.—Idem en kilógramos... 55.682.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

18.			
PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cénts.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cénte.
	CONTRACTOR SON	SANCORPORTURE PROPERTY OF CONTRACTOR TO A CONTRACTOR CONTRACTOR OF CONTRACTOR	imanicalandinambinario. Z
Toledo . suse , sos seeses	9.547.74	Fábricas de cervezas:	
Segovia.	1.048'67	primera quincena	,
Norte.	6.620'69	Pozos de hielo interv.	*
Bilbao., ecocanococos	4.340'28	Fábrica de gas, cok y	
Aragon.	4.634'96	residuos	` >
Valencia.	1.410 89	Mataderos	16.328'95
Mediodía	11.769'90		
Correos	133'20	TOTAL	41.935128
	I I		

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 20 de Enero de 1879 .- El Alcalde, Marqués de Torneros, Viudo del Villar.

Forma parte de este número el pliego 1.º del tomo I de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

INTERIOR.

MADRID.—Durante la presente semana explicarán en el Ateneo científico y literario los señores socios siguientes:

Mertes y sábado, de ocho á nueve, D. John Shaw, Lengua inglesa.—Miércoles, de ocho y media á nueve y media, D. Juan Vilanova, Teoría y Práctica de los pozos artesia nos.—Jueves, de nueve á diez, conferencia, D. Rafael M. de Labra, Gladstone y el partido radical inglés. - Sábado, de nueve á diez, conferencia, D. Francisco Lastres, Congreso penitenciario de Stokolmo.

Damos las gracias al Sr. Director del Instituto de segunda enseñanza de Segovia por el ejemplar que se ha servido remitirnos de la Memoria referente á dicho establecimiento, leida en la inauguracion del presente curso académico por el Catedrático D. Eduardo Mateo de .

Mañana miércoles se verificará en el Teatro Real el beneficio de la eminente prima donna Sra. Vitali, cantándose Los Puritanos en funcion fuera de abono.

El nombre de la beneficiada, las simpatías que sus talentos han sabido conquistar, la admirable interpretacion que este año ha obtenido la inmortal partitura de Bellini. hacen creer que á dicha funcion asistirá la sociedad más escogida de Madrid, y que la Sra. Vitali alcanzará un nuevo y legitimo triunfo.

Estado sanitario.—Observaciones meteorológicas de la semana.—Altura barométrica máxima, 715,58; mínima, 698,33.—Temperatura máxima, 12°,7; mínima, 0°,3.—Vientos dominantes, O., S. y NE.

Han aumentado todavía más que la anterior semana los afectos catarrales y las congestiones extensas de las mucosas respiratorias y gastro-intestinal, así como las pleuresías y pleuro neumonías. Los afectos catarrales de las vias biliosas tambien han sido frecuentes; las laringitis, bronquitis, faringitis, anginas tonsilares y erisipelas han crecido en número, y los reumatismos articulares agudos, así como las exacerbaciones de los crónicos, continúan en el mismo grado de frecuencia que en las semanas anteriores. Las fiebres eruptivas siguen decreciendo, y con ellas las intermitentes, las gástricas y las gástrico-biliosas. (Siglo Médico.)

ANUNCIOS.

EY DE CAZA.—EDICION OFICIAL EN UN FOlleto, á 2 rs. cada ejemplar. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo.

EY ELECTORAL DECRETADA EN 28 DE DICIEM-Li bre de 1878.—Edicion oficial. Precio, 2 reales ejemplar.—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional.

EY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL Li Ejército.—Edicion oficial.—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

Santa Inés, virgen y mártir, y Santos Fructuoso, Eulogio y Augurio, mártires.

Cuarents Horas en la iglesia parroquial de San Ildefonso.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Un ballo in mas-

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—A beneficio de la iglesia del barrio de las Peñuelas.—El desden con el desden.— El Tripili, tonadilla.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Las dos Princesas.

TEATRO DE APOLO. - A las ocho y media. - La novela del amor.—Canto de Angeles.

TEATRO DE LA COMEDIA, - A las ocho y media. Paciencia y barajar.—El noveno mandamiento.—Baile.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Cuestion de conciencia.—El marido y la mujer.—El reservado de señoras.-Receta contra las suegras.

TEATRO-SALON ESLAVA.-- A las ocho.-- La vuelta de Don Canuto.—Lo que ha de ser.—El cementerio del año.—Baile.

IMPRENTA NACIONAL,